



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBPROCURADURÍA AMBIENTAL, DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR A
LOS ANIMALES

Expediente: PAOT-2022-1016-SPA-800
y acumulados PAOT-2022-1251-SPA-975
PAOT-2022-1259-SPA-982

No. de Folio: PAOT-05-300/200- **11067** -2023

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a

27 JUL 2023

La Subprocuraduría Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción III, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción VI, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; 4, 51 fracciones I, II y XXII, y 96 primer párrafo de su Reglamento, habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número **PAOT-2022-1016-SPA-800 y acumulados PAOT-2022-1251-SPA-975 y PAOT-2022-1259-SPA-982**, relacionados con las denuncias presentadas ante este organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

Se recibieron en esta Entidad tres denuncias ciudadanas, a través de las cuales se hicieron del conocimiento de esta autoridad, los siguientes hechos:

- 1.- (...) *Crematorio de animales llamado "Huellitas en el Cielo" (www.huellitasenelcielo.com.mx) [ubicado en Circuito Yecahuitzotl, número 164, colonia La Guadalupe, Alcaldía Tláhuac] arroja sus desechos al aire y esta afectando la salud de los colonos con síntomas cada que hace sus descargas al aire de mareos, dolor de cabeza, picor en nariz y garganta ardor de ojos, etc. El olor es tan intenso que las casas a la redonda, los vecinos tienen que cerrar sus ventanas (...)*
- 2.- (...) *un crematorio de animales [ubicado en Circuito Yecahuitzotl, número 164, colonia La Guadalupe, Alcaldía Tláhuac] en el cual contamina mucho cada que incineran a los animales el nombre del crematorio es huellitas en el cielo (...) el humo y las cenizas (...) y el olor es intolerable (...)*
- 3.- (...) *una construcción [ubicada en Circuito Yecahuitzotl, número 164, colonia La Guadalupe, Alcaldía Tláhuac] es un crematorio de animales el cual lleva por nombre huellitas en el cielo, el cual contamina mucho con la ceniza que expide y el humo, la calle huele muy feo (...)*

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Para la atención de las denuncias presentadas, se realizaron las diligencias previstas en los artículos 15 BIS 4 y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; así como 51 y 85 de su Reglamento, mismas que constan en los expedientes al rubro citados, integrados con motivo de las presentes denuncias.



PROCURADURÍA
AMBIENTAL Y DEL
ORDENAMIENTO
TERRITORIAL
DE LA CDMX
CIUDAD DE MÉXICO



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBPROCURADURÍA AMBIENTAL, DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR A
LOS ANIMALES

Expediente: PAOT-2022-1016-SPA-800
y acumulados PAOT-2022-1251-SPA-975
PAOT-2022-1259-SPA-982

No. de Folio: PAOT-05-300/200- 11067 -2023

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

De acuerdo con los artículos 6 fracción V y 11 de la entonces Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal vigente al momento de la presentación de las denuncias, la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México es considerada autoridad ambiental y competente para conocer sobre los hechos denunciados, por lo que se admitieron a trámite las denuncias ciudadanas.

Al respecto, el artículo 123 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal vigente al momento de la presentación de las denuncias, señala que todas las personas están obligadas a cumplir con los requisitos y límites de emisiones contaminantes a la atmósfera establecidos en las normas aplicables; asimismo, el artículo 151 de la citada Ley, señala que los propietarios de fuentes que generen estos contaminantes, están obligados a instalar mecanismos para su mitigación.

Asimismo, la norma aplicable al caso que nos ocupa es la NADF-017-AIRE-2017, “equipos de cremación e incineración - límites máximos permisibles de emisiones a la atmósfera y condiciones de operación”; misma que señala que las fuentes emisoras que operen equipos de cremación de cadáveres humanos, de restos humanos y restos humanos áridos, deberán cumplir con los siguientes límites:

Tabla 1. Límites máximos permisibles

Contaminante	Límite máximo de emisión promedio horario (mg/m ³)
Partículas Suspendidas	40
Monóxido de Carbono (CO)	120
Óxidos de Nitrógeno (NOx)	180

mg/m³= miligramo por metro cúbico.

Es así que, personal adscrito a esta Subprocuraduría, llevó a cabo un reconocimiento de hechos en el sitio motivo de la denuncia, constatando un establecimiento mercantil con giro de crematorio para animales, en el cual se cuenta con dos hornos crematorios mismos que al momento de la diligencia se encontraban apagados, por lo que no se percibieron emisiones a la atmósfera provenientes de éstos; a decir de la persona que atendió la diligencia, los equipos funcionan con gas L.P., aunado a que reciben mantenimientos cada 2 meses. Por lo anterior, el personal actuante notificó un oficio a través del cual se hizo del conocimiento al propietario y/o representante legal del establecimiento mercantil denominado “Huellitas en el Cielo”, la denuncia presentada ante esta Procuraduría y la normatividad en materia de emisiones a la atmósfera, conminándolos a su cumplimiento.



PROCURADURÍA
AMBIENTAL Y DEL
ORDENAMIENTO
TERRITORIAL
DE LA CDMX



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBPROCURADURÍA AMBIENTAL, DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR A
LOS ANIMALES

Expediente: PAOT-2022-1016-SPA-800
y acumulados PAOT-2022-1251-SPA-975
PAOT-2022-1259-SPA-982

No. de Folio: PAOT-05-300/200- 11067 -2023

Asimismo, mediante oficio se solicitó a la Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos de la Alcaldía Tláhuac, informara a esta Entidad si en sus archivos obraban antecedentes que avalaran el legal funcionamiento del establecimiento mercantil ubicado en calle Circuito Yecahuitzotl, número 164, colonia La Guadalupe, Alcaldía Tláhuac, en caso contrario, llevara a cabo una visita de verificación en materia de establecimientos mercantiles; al respecto, la Dirección de Verificación y Reglamentos de la Alcaldía Tláhuac, hizo del conocimiento que Personal Especializado en Funciones de Verificación del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, comisionado a esa Alcaldía, procedió a ejecutar la Orden de Visita de Verificación en materia de Establecimiento Mercantil al lugar antes mencionado, constancias que fueron remitidas a la Dirección Jurídica de esa Alcaldía para su calificación correspondiente.

Por otra parte, mediante oficio se solicitó a la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, informara a esta Entidad si contaba con antecedentes respecto de algún trámite de autorización de impacto ambiental en cualquiera de sus modalidades, así como, de Licencia Ambiental Única para la Ciudad de México, para la construcción y funcionamiento, respectivamente de un establecimiento mercantil con giro de crematorio animal, ubicado en calle Circuito Yecahuitzotl, número 164, colonia La Guadalupe, Alcaldía Tláhuac; al respecto, la citada Dirección hizo del conocimiento que de la búsqueda en los expedientes que obran en esa Dirección, no se localizaron antecedentes en materia de impacto ambiental, referentes al predio que nos ocupa, no obstante, se localizó un oficio administrativo emitido a favor de Crematorio de Animales y Servicios Adicionales Huellitas, S.A. de C.V., mediante el cual se otorgó un número de registro ambiental y se solicitó diversa información para la obtención de la LAU-CMX, misma que había sido ingresada para subsanar las observaciones realizadas, por lo que se encontraba en proceso de evaluación.

Posteriormente, vía correo una de las personas denunciantes manifestó que la problemática denunciada continuaba, enviando como prueba de ello dos videos a través de los cuales se aprecian las emisiones a la atmósfera (humo color negro) provenientes de las actividades del establecimiento mercantil denominado "Huellitas en el Cielo".

En consecuencia, mediante oficio se solicitó a la Dirección General de Inspección y Vigilancia Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, llevar a cabo visita de inspección en materia de emisiones a la atmósfera al establecimiento mercantil denunciado, imponiendo las medidas y sanciones procedentes.

Por lo antes expuesto, esta Entidad considera procedente emitir la presente resolución, de conformidad con el artículo 27 fracción VI de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, por imposibilidad material, en virtud de que no se constataron durante la visita de reconocimiento de hechos las emisiones a la atmósfera motivo de la denuncia.

PROCURADURÍA
AMBIENTAL Y DEL
ORDENAMIENTO
TERRITORIAL
DE LA CDMX



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBPROCURADURÍA AMBIENTAL, DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR A
LOS ANIMALES

**Expediente: PAOT-2022-1016-SPA-800
y acumulados PAOT-2022-1251-SPA-975
PAOT-2022-1259-SPA-982**

No. de Folio: PAOT-05-300/200- 11067 -2023

En atención al oficio notificado, con la finalidad de comprobar que el establecimiento mercantil de mérito cumplía con la normatividad ambiental, el representante legal de éste, a través de un escrito ingresado en la oficialía de partes de esta Entidad, anexó copia simple de un estudio de emisiones a la atmósfera correspondiente al funcionamiento de los hornos crematorios con los que se cuenta en el inmueble objeto de investigación, en el que se determina que éstos no exceden los límites máximos permisibles de emisiones a la atmósfera, establecidos en la norma ambiental NADF-017-AIRE-2017, así como, del trámite para la obtención de la Licencia Ambiental Única para la Ciudad de México (LAU-CDMX) y su actualización.

Subsecuentemente, personal adscrito a esta Entidad realizó una consulta al programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Alcaldía Tláhuac vigente, observando que al predio en cuestión, le aplica la zonificación Producción Rural Agroindustrial, en donde el uso de suelo para crematorio de animales, no se encontraba contemplado dentro de la tabla de Usos del Suelo de Conservación, perteneciente al referido Programa.

Por ello, mediante oficio se solicitó a la Dirección General del Ordenamiento Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, informara a esta entidad si el uso de suelo para crematorio de animales se encontraba permitido para el predio ubicado en calle Circuito Yecahuitzotl, número 164, colonia La Guadalupe, Alcaldía Tláhuac, asimismo, si en sus registros contaba con antecedentes relacionados con algún Certificado de Uso de Suelo en cualquiera de sus modalidades; al respecto, la Dirección de Instrumentos de Gestión del Desarrollo Urbano de la referida Secretaría, mediante oficio hizo del conocimiento que derivado de la revisión y análisis de la Tabla de Usos del Suelo correspondiente al Suelo de Conservación del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Tláhuac, el uso de suelo para cremación de restos humanos y animales se encuentra prohibido para el predio de interés; de igual manera, la Dirección del Registro de Planes y Programas de la referida Secretaría, mediante oficio informó que una vez concluida la búsqueda y el análisis de datos en los archivos electrónicos de esa dirección sobre la emisión y/o Certificado de Zonificación de Uso del suelo, no se localizó antecedente para el predio objeto de investigación.

En virtud de lo anterior, mediante oficio se solicitó a la Dirección General del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, realizar las acciones de verificación en materia de desarrollo urbano, al establecimiento mercantil objeto de investigación, imponiendo las medidas y sanciones procedentes.



PROCURADURÍA
AMBIENTAL Y DEL
ORDENAMIENTO
TERRITORIAL
DE LA CDMX



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBPROCURADURÍA AMBIENTAL, DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR A
LOS ANIMALES

Expediente: PAOT-2022-1016-SPA-800
y acumulados PAOT-2022-1251-SPA-975
PAOT-2022-1259-SPA-982

No. de Folio: PAOT-05-300/200- 11067 -2023

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

- Personal adscrito a esta Subprocuraduría, llevó a cabo un reconocimiento de hechos en el inmueble ubicado ubicado en calle Circuito Yecahuitzotl, número 164, colonia La Guadalupe, Alcaldía Tláhuac motivo de la denuncia, constatando que en éste se llevan a cabo actividades de crematorio para animales contando con dos hornos crematorios, los cuales al momento de la diligencia se encontraban apagados, por lo que no se percibieron emisiones a la atmósfera provenientes de éstos; no obstante, a través de un oficio se hizo del conocimiento al propietario y/o representante legal del establecimiento mercantil en comento, la denuncia presentada ante esta Procuraduría y la normatividad en materia de emisiones a la atmósfera, conminándolos a su cumplimiento.
- Mediante escrito el representante legal del establecimiento mercantil denunciado, anexó copia simple de un estudio de emisiones a la atmósfera correspondiente al funcionamiento de los hornos crematorios con los que se cuenta en el inmueble objeto de investigación, en el que se determina que éstos no exceden los límites máximos permisibles de emisiones a la atmósfera, establecidos en la norma ambiental NADF-017-AIRE-2017, así como, del trámite para la obtención de la Licencia Ambiental Única para la Ciudad de México (LAU-CDMX) y su actualización.
- La Dirección de Instrumentos de Gestión del Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, hizo del conocimiento que derivado de la revisión y análisis de la Tabla de Usos del Suelo correspondiente al Suelo de Conservación del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Tláhuac, el uso de suelo para cremación de restos humanos y animales se encuentra prohibido para el predio de interés. Por lo cual, se solicitó a la Dirección General del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, realizar las acciones de verificación en materia de desarrollo urbano, al establecimiento mercantil objeto de investigación, imponiendo las medidas y sanciones procedentes.
- La Dirección de Verificación y Reglamentos de la Alcaldía Tláhuac, hizo del conocimiento que Personal Especializado en Funciones de Verificación del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, comisionado a esa Alcaldía, procedió a ejecutar la Orden de Visita de Verificación en materia de Establecimiento Mercantil al inmueble objeto de investigación, constancias que fueron remitidas a la Dirección Jurídica de esa Alcaldía para su calificación correspondiente.



PROCURADURÍA
AMBIENTAL Y DEL
ORDENAMIENTO
TERRITORIAL
DE LA CDMX



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBPROCURADURÍA AMBIENTAL, DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR A
LOS ANIMALES

Expediente: PAOT-2022-1016-SPA-800
y acumulados PAOT-2022-1251-SPA-975
PAOT-2022-1259-SPA-982

No. de Folio: PAOT-05-300/200- 11067, -2023

- La Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, hizo del conocimiento que de la búsqueda en los expedientes que obran en esa Dirección, se localizó un oficio administrativo emitido a favor de Crematorio de Animales y Servicios Adicionales Huéllitas, S.A. de C.V., mediante el cual se otorgó un número de registro ambiental y se solicitó diversa información para la obtención de la LAU-CMX, misma que había sido ingresada para subsanar las observaciones realizadas, por lo que se encontraba en proceso de evaluación.
- Se solicitó a la Dirección General de Inspección y Vigilancia Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, llevar a cabo visita de inspección en materia de emisiones a la atmósfera al establecimiento mercantil denunciado, imponiendo las medidas y sanciones procedentes

La presente resolución, únicamente se circumscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se:

-----RESUELVE-----

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción VI de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos de esta Procuraduría, para su archivo y resguardo.

TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución a las personas denunciantes.

Así lo proveyó y firma la Mtra. Gabriela Ortiz Merino, Subprocuradora Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 5 fracciones IV y XII, 6 fracción III, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción VI, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; así como 51 fracción XXII de su Reglamento.



C.c.c.e.p.- Lic. Mariana Boy Tamborrell. Procuradora Ambiental y del Ordenamiento de la Ciudad de México. - Para su superior conocimiento.
Presente. ccp.- ccp_OF_PROCURADORA@paot.org.mx

Medellín 202, piso 4, colonia Roma,
alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México
Tel. 5265 0780 ext 12400 y 12011

KCH/SMR
CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS